

Esta lista comprende 10.644 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las nueve series, 95.796 premios, por un importe de 2.520.000.300 de pesetas.

Madrid, 9 de julio de 1977.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

15787 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 16 de julio de 1977.*

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 16 de julio, a las doce horas, en el Salón de Sorteos sito en la calle de Guzmán el Bueno número 137, de esta capital, y constará de diecisiete series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 56.000.000 de pesetas en 12.328 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	8.000.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	4.000.000
1 de 1.500.000 (una extracción de 5 cifras) ...	1.500.000
24 de 100.000 (tres extracciones de 4 cifras) ...	2.400.000
1.800 de 10.000 (veinte extracciones de 3 cifras) ...	18.000.000
1.800 de 5.000 (dos extracciones de 2 cifras) ...	8.000.000
2 aproximaciones de 300.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	600.000
2 aproximaciones de 150.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	300.000
2 aproximaciones de 118.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	238.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	990.000
799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	3.995.000
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	7.999.000
12.328	56.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán dos bombos; tres, para los de 10.000, y cuatro, para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos, tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 1.500.000 pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pe-

setas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial, a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 9 de julio de 1977.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

15788 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en las Residencias Provinciales de Niños de la excelentísima Diputación Provincial de Huesca.*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en las Residencias Provinciales de Niños de la excelentísima Diputación Provincial de Huesca, cuyo sorteo se ha celebrado en la Pista de Hielo del Pirineo de la ciudad de Jaca (Huesca), han resultado agraciadas las siguientes:

Mercedes Garriz Caparrós, Dolores Arosa Arroyo, María Angeles Nieto Cabrera, Margarita Adell Tomás y Felisa González Jiménez.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 9 de julio de 1977.—El Segundo Jefe del Servicio, Juan Bell Lillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

15789 *RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Huesca por la que se convoca para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los titulares de las parcelas que se citan.*

Declarada urgente por Real Decreto 1575/1976, de 21 de mayo, la ocupación por la Empresa «Conservera Sariñena» de las parcelas números 52, 53, 59 y 65, ubicadas en el paraje «Los Campos», de la localidad de Sariñena.

Esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 57 de su Reglamento, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los derechos afectados por la expropiación para que comparezcan en el Ayuntamiento de Sariñena, como punto de reunión, el día 28 de julio, a las once horas, para, de conformidad con el procedimiento establecido en los citados artículos, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas correspondientes, a las parcelas números 52, 53, 59 y 65 de la localidad de Sariñena.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas, aportando los documentos acreditativos de su personalidad y de la contribución, yendo acompañados de los arrendatarios del terreno, si los hubiere. Podrán asimismo, si lo estiman oportuno,